



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, /E de Noviembre del 2019.-

VISTO:

Los autos caratulados "PUERTO VILELAS MUNICIPALIDAD DE- PALAYA LUISA GABRIELA-CONCEJAL S/PRESENTACIÓN REF. DENUNCIA INFRACCION A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (1774-B), EXPTE N° 3441/17, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta la Concejal Palaya Luisa Gabriela a los fines de poner en conocimiento, un pedido de Informe efectuado al Intendente Municipal de Puerto Vilelas Sr. Marcelo Leopoldo González, manifestó que solicitó Informe el motivo por el cual no se le había efectuado el pago del seguro de vida al beneficiario Vega Cristian Osvaldo DNI N° 31.412.638, solicita se intime al Intendente para la contestación del pedido de informe, adjunta pedido de informe.

A fs. 3 obra Resolución de Apertura de los presentes autos en el marco de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, se dispone Intimar al Intendente de Puerto Vilelas Sr. Marcelo Leopoldo González a evacuar el pedido de informe efectuado por la Concejal Palaya y/o funde su negativa a brindar la información, como asimismo se hace saber a la Concejal que ante el silencio y/o contestación parcial de pedidos de informe tiene expedita la vía judicial, como también se le solicita constituir domicilio real y electrónico.

A fs. 4 obra cédula diligenciada y firmada por el Sr. Gonzalez, a fs. 5 se fija Audiencia al Intendente Municipal a los fines de recepcionar Declaración Informativa, a fs. 6 se agrega cédula diligenciada y firmada por el Sr. Gonzalez, a fs. 7/8 se agrega descargo efectuado por el Intendente Municipal.

De las constancias de autos se desprende que el Sr. Gonzalez Leopoldo Marcelo ha manifestado por escrito que no existe negativa en contestar los pedidos de informe solicitados por la Concejo Municipal, como también manifiesta que ha adoptado medidas internas para dar cumplimiento al Punto II de Resolución N° 2237/18 de fecha 11 de mayo de 2018 de esta Fiscalía, a los fines de dar publicidad de toda la información pública del municipio como asimismo contestar los pedidos de informe recepcionados, asimismo de la sustanciación de autos se advierte que la requirente no ha comparecido a tomar razón de autos, como tampoco a formulado aceptación o disconformidad de la información pública requerida.

Por todo lo expuesto, corresponde concluir las presentes actuaciones; de conformidad a las facultades legales conferidas por

Ley N° 1341-A y 1774-B;

RESUELVO:

I.-DAR por concluidas las presentes actuaciones, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.-TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas, seguidamente archivar las presentes actuaciones.

RESOLUCION N° 2453/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas